



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
232

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, para el Ejercicio Fiscal 2017.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, Chih.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2016, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 01 de diciembre de 2016.

Julimes chihuahua, a 30 de noviembre de 2016.

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-



Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 28 fracción XII, 29 fracción XIII, 122 y 125 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remito a Usted el PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2017, anexo al presente el acuerdo de Cabildo, de la VI Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de noviembre del año en curso, donde se aprobó el anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2017 de este municipio, lo anterior para su estudio aprobación y trámite correspondiente, cumpliendo así con los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que sirva prestar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
1691

C. ANGELICA LUJAN JIMENEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.

C.P. SANDRA CARRILLO FRANCO

TESORERA MUNICIPAL

JULIMES, CHIHUAHUA, DISTRITO DE ABRAHAM GONZÁLEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JULIMES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN CALLE HIDALGO Y OCAMPO NO. 1 PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENTES.
2. INSTALACIÓN DE QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
4. PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL".
5. INFORMACIÓN DE QUEJA EN CONTRA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR MEDIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO DEL SR. DOMINGO CASTRO PEREDA.
6. APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2016.
7. INFORMACIÓN ACERCA DE LAS OBRAS DE RASTREO.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CIERRE DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: SIENDO LAS 17:04 HORAS DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016 SE INICIA SESIÓN DE CABILDO CON EL PASE DE LISTA.

NOMBRE	CARGO
C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ	PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. LUCIA MATA FRANCO	REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
C. FRANCISCO JAVIER VALDEZ SÁNCHEZ	REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
C. YARELI ARENIVAR RÍOS	REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL
C. MARGARITA CARNERO PANDO	REGIDORA DE HACIENDA
C. OBED ÁLVAREZ FRANCO	REGIDOR DE GANADERÍA
C. JAIME PORRAS JIMÉNEZ	REGIDOR DE SALUD Y DEPORTE
C. ROBERTO CARNERO LARA	REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
C. ROSA ELVA MUÑIZ MEZA	REGIDORA DE GOBERNACIÓN Y SALUD
LIC. FLOR YESENIA SIGALA JACQUEZ	SÍNDICA MUNICIPAL
PROF. JESÚS JOSÉ PALMA ESCAMILLA	SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Roberto Carnero Lara
Yareli Arenivar Rios

Jaime Porras Jimenez
Rosa E. Muñoz Meza

[Handwritten signature]
Obd. Alvarez

SEGUNDO PUNTO: SE DECLARA LA LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA CON LA TOTALIDAD DE LOS ASISTENTES.

TERCER PUNTO: SE PROCEDE A LA LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.

CUARTO PUNTO: SE ACEPTA POR UNANIMIDAD LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL".

QUINTO PUNTO: SE INFORMA DE LA QUEJA EN CONTRA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR MEDIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO DEL SR. DOMINGO CASTRO PEREDA.

SEXTO PUNTO: SE APRUEBA POR PARTE DE CABILDO LA LEY DE INGRESOS 2017 POR UNANIMIDAD.

SÉPTIMO PUNTO: LA PRESIDENTA MUNICIPAL INFORMÓ ACERCA DE LAS OBRAS DE RASTREO.

OCTAVO PUNTO: EN ASUNTOS GENERALES SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

A.- INVESTIGAR EL DAP EN CONJUNTO ELÉCTRICO DEBE SER \$30.00.

B.- SE INFORMA ACERCA DEL PROYECTO "CUARTO ADICIONAL", SE PROPORCIONA MATERIAL SIN MANO DE OBRA.

C.- LA MAESTRA LUCIA MATA FRANCO COMENTA LA POSIBILIDAD DEL CIERRE DEL JARDÍN DE NIÑOS DE LA HACIENDA DE HUMBOLDT, PARA ABRIR EL DEL GRAMAL.

D.- LA SÍNDICA FLOR SÍGALA JACQUEZ EXPRESA POR MEDIOS ESCRITOS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, (SE ANEXA DOCUMENTO).

NOVENO PUNTO: SIENDO LAS 19:07 HORAS DAMOS POR FINALIZADA NUESTRA SESIÓN DE CABILDO.

Roberto Coronado
Fco Valdovinos

ched Alvarez

Yareli

Javier Pérez Jiménez

Rosa E. Alcántara M.



PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Julimes** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º. Enero al 31 de Diciembre de 2017, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO TASA

Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras de. Caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Circos	4%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legislación de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Los demás que establezca la ley.
- 9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2017, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro tipo de ingreso no clasificado como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo General de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales.

FONDO GLOBAL

0.45%

FONDO ADICIONAL

0.38%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En

condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

VII.- EXTRAORDINARIOS

I.- EMPRESTITOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de obligaciones y bonos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2017, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cereza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua Permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causara un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 5%, si este se realiza en el mes de marzo. Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes o que tengan dependientes económicos que la sufran, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos de que sea propietario de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Este mismo beneficio operara a favor de personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando

acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, se otorgara un descuento adicional a los beneficiarios anteriores de un 10%, para aquellos contribuyentes que acrediten estar cursando dentro del sistema para la educación de los adultos, la primaria o secundaria y que reúnan los siguientes requisitos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menor a dos salarios mínimos.

Artículo Sexto.- Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; de un 30%, para quienes generen más de 150 y hasta 200 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de doscientos empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente con el pago de sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas en el Instituto Mexicano de Seguro Social.

Artículo Séptimo.- Se otorgara durante el ejercicio 2017, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en su declaración correspondiente, respecto a aquellas declaraciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio con la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente, mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el conyugue adquirente sea la mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del conyugue que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley de Catastro

IV.- Trafándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 salarios mínimos mensuales, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre de 2017.

Artículo Octavo.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico oficial.

Una vez realizado el estudio y aprobación del presente proyecto de Ley de Ingresos 2017, le solicitamos a este H. Congreso:

PRIMERO.- Se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

SEGUNDO.- La Ley de Ingresos entre en vigor el día primero de enero del año dos mil diecisiete.

Así mismo se autoricen las siguientes Tarifas:

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2017, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expida la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Julimes:

Derechos:

I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial

1.- Alineamiento de predio urbano por m²

\$0.20

2.- Asignación del número oficial

\$115.00

II.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.

1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados.
Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.
2. Licencias de construcción
 - (1) Expedición de factibilidad de construcción \$160.00
 - (2) Autorización de planos por metro cuadrado \$0.50
3. Construcción, reconstrucción, reparación ampliación y ornato de:
 - a. Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra por m2, mensual \$2.00
 - b. Casa-habitación, construcción menor de 50 m2, mientras dure la obra mensualmente \$150.00
 - c. Casas-habitación, con superficie superior a 50 m2, por m2, mensual \$4.50
4. Rompimiento y reparación de:
 - a. Asfalto por metro lineal y hasta un metro de ancho \$500.00
 - b. De concreto por metro lineal y hasta un metro de ancho \$800.00
 - c. De guarnición por metro lineal \$100.00
 - d. Por apertura de zanja para gasoducto en el Municipio, metro lineal \$50.00
5. Construcción de banquetas y bardas. Mensual \$44.00
6. Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:
 - (1) Urbano y suburbano. Por metro cuadrado \$0.60
 - (2) Rustico, por hectárea:
 - (i) Agrícola, por metro cuadrado \$1.20
 - (ii) Agostadero, por metro cuadrado \$1.00
 - (iii) Para asentamiento humano, por metro cuadrado \$0.50
7. Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. \$440.00
8. Expedición de permiso por cambio de uso de suelo
 - a. Habitacional, hasta 10 000 m2 \$200.00
 - b. Habitacional, superior a 10 000 m2 \$300.00
 - c. Comercial, hasta 20m2
 - d. Metro excedente dentro de apartado C \$10.00
9. Arrendamiento de maquinaria
 - a) Retroexcavadora. Por hora \$500.00
 - b) Acarreo de agua en pipas.
 - i) De 0 a 12km de distancia \$350.00
 - ii) De 12 a 20km de distancia \$550.00

iii) De 20 a 50km de distancia	\$850.00
c) Desagüe de fosas	\$200.00

III.- Servicios generales de rastros

1) Matanza:	
a) Por cabeza de bovino, no excluye para consumo doméstico	\$180.00
b) Por cabeza de porcino.	\$120.00
c) Por cabeza de ovino o caprino	\$40.00
2) Causaran derechos los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales:	
a) Revisión de facturas, expedición de documentos, marcas de sangre, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al repasto	
1. Por documento	\$20.00
2. Por cabeza de ganado	\$7.00
b) Revisión de facturas, marcas de sangre, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	
1. Por documento	\$20.00
2. Por cabeza de ganado	\$10.00
c) La inspección y movillización de pieles de ganado por pieza	\$10.00
d) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno, datos del vendedor teniendo en cuenta que la situación antes mencionada no ampara trasladar ganado	\$5.00
3) Uso de corrales:	
a) Ganado mayor, por cabeza, diario	\$50.00
b) Ganado menor, por cabeza, diario	\$25.00
4) Servicios no especificados:	
a) Las cuotas para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo y serán dadas a conocer a los usuarios.	

IV.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

1) Expedición de títulos de propiedad	\$500.00
2) Elaboración de avalúos	\$300.00
3) Certificado de residencia	\$80.00
4) Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones	\$100.00
5) Expedición de certificados de no antecedentes policiacos	\$210.00
6) Expedición de certificados de posesión	\$250.00
7) Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales	\$200.00
8) Denuncias municipales por 250m ² de \$0.00 a \$3,000.00, si excede de 250m ² , este será sometido al cabildo para su autorización y se cobrara un 2% sobre el total del avaluó	\$500.00
9) Por cada nota marginal, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$150.00
10) Certificado de buena conducta	\$75.00
11) Certificado de productor	\$70.00

12)Permiso para eventos sociales	\$150.00
13)Certificación de domicilio	\$80.00
14)Cedula catastral	\$80.00
15)Otras certificaciones	\$80.00
16)Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunción	\$84.00
17)Inscripción de documento extranjero	\$315.00
18)Matrimonio a domicilio ya con acta	\$3,500.00
19)Matrimonio dentro de la oficina con dos notas marginales	\$285.00
20)Asentamiento de divorcio con 3 notas marginales.	\$500.00
21)Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$315.00
22)Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	\$118.00
23) Actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	\$35.00
24)Por corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$137.00

V.- Cementerios municipales:

1. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, a 7 años.	\$320.00
2. Expedición de permiso para construcción de monumentos (mármol o granito).	\$280.00

VI.- Uso de la vía pública:

1) Por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos	
a) Ambulantes eventuales, por evento	\$50.00
b) Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente	\$200.00
c) Ambulantes con puestos fijos, mensualmente.	\$250.00
d) Por fijación de anuncios y publicidad, anual.	\$250.00
e) Estacionamiento exclusivo, al año.	\$400.00

VII.- Servicio público de alumbrado:

Las cuotas por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) se aplicaran de acuerdo a la Tarifa contratada con la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica y quedaran de la siguiente manera:

Por mes:

Residencial

Tarifa 1B \$30.00

Tarifa DAC \$45.00

Comercial

Tarifa 2 \$80.00

Tarifa	OM	\$100.00
--------	----	----------

Agrícola

Tarifa	9M	\$50.00
--------	----	---------

Tarifa	9N	\$55.00
--------	----	---------

En caso de que la cuota sea mayor que el consumo de energía eléctrica se aplicara un descuento del 50% a dicha cuota.

Estas cuotas serán cobradas bimestralmente a través de la Comisión Federal de Electricidad por medio del recibo de cobro de energía eléctrica en el rubro o concepto de DAP.

Aquellos Lotes, Predios o Parcelas, Urbanos o Rústicos que no cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica pagaran una cuota anual vencida de \$125.00, los cuales serán cargados a la cuenta de predial del año siguiente al de causa de la cuota, bajo el concepto de DAP. Esta cantidad será proporcional en los casos de que se contrate servicio de suministro de energía eléctrica o en el caso de que ya contando con contrato se dé de baja dicho servicio.

VIII.- Aseo y recolección de basura:

- | | |
|--|----------|
| 1. Establecimientos comerciales e industriales. Anual. | |
| a) Más de 2 tanques semanales. | \$300.00 |
| b) Limpieza de lotes baldíos, por m2 | \$11.00 |
| 2. Tala o poda de árboles (permiso). | \$75.00 |
| 3. Recolección de animales muertos | \$200.00 |

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2017 correspondiente al Municipio de
Julimes

Ingresos que el H. Congreso del Estado estima para el Municipio de
Julimes

Durante el año de 2017 para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad;

Impuestos
Contribuciones
Derechos
Productos
Aprovechamientos

Total de Ingresos Propios

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$13,860,000	
Fondo de Fomento Municipal	\$3,172,500	
Tenencia o uso de vehículo	\$900	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$354,600	
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$297,000	
Fondo de Fiscalización	\$855,000	
Participación Adicional	\$2,367,937	
Gasolina y Diésel 70%	\$183,204	
Gasolina y Diésel 30%	\$243,000	
Total de Participaciones		\$21,334,141
Fondo de Aportaciones		
F.I.S.M	\$1,749,133	
F.A.F.M	\$2,988,444	
Total de Fondo de Aportaciones		\$4,737,577
Total Participaciones y Fondo de Aportaciones.		\$26,071,718